

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica Internacional  
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



## RESOLUCIÓN 737/2021 (MARZO 23 2021)

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Federación Colombiana de Deportes Aéreos, en uso de sus atribuciones legales que le confieren los Estatutos y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo indicado en los artículos 27 y 28 de los Estatutos que rigen la Federación Colombiana de Deportes aéreos, la cual desarrolla la modalidad de asamblea extraordinaria.

Que se hace necesario realizar Asamblea extraordinaria, y que para ello se deberán prever las medidas necesarias de salubridad que se han diseñado para afrontar la crisis sanitaria de la COVID 19, en el territorio nacional.

El gobierno nacional ha impartido instrucciones reglamentarias para el asunto de reuniones de juntas directivas, organismos deportivos y afines, que se hace necesario aplicar en la asamblea extraordinaria que realizará la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS, el día 05 de abril, en la ciudad de Bogotá.

Que el Estado colombiano, a través de sus autoridades, ha expedido una serie de mandatos de obligatoriedad, que conllevan a prevenir la expansión y contagio de la COVID 19, así: como lo es el Decreto 385 de 2020 que estableció la emergencia sanitaria, y demás normas que establecieron la posibilidad de realizar las reuniones de maneras no presenciales, con ayuda de las TICs como son los decretos 398 de 2020, Directiva Presidencial No. 02, del 12 de marzo de 2020, decreto 398 de 2020,

El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Así mismo deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales, para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.

Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán, igualmente, aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012.

---

Carrera 21 No.33-14 Baño Teusaquillo Celular  
3148660361/ [asistente@fedeaereos.org](mailto:asistente@fedeaereos.org)

Bogotá D.C. – Colombia

Página 1

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica Internacional  
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



**Parágrafo.** Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los clubes de la Federación colombiana de Deportes Aéreos para el día 05 de abril de 2021, a las 09:00 horas para asamblea extraordinaria, que se llevará a cabo en la Carrera 7 N° 116-50 Wework Usaquén y en lo virtual a través de la plataforma meet, mediante el link:

<https://meet.google.com/fod-dtoz-hbz> o puede unirse por llamada a través del número (CO) +57 1 8956984 PIN: 827 376 213#

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que de conformidad a la obligatoriedad Estatutaria de solo tratar los temas que estén incluidos en el orden del día, este será el siguiente:

1. Llamado a Lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del quórum e instalación.
3. Lectura del Informe del acta anterior
4. Presentación de la situación contable
5. Presentación de la situación administrativa de la Federación
6. Definición de fecha para convocatoria a asamblea extraordinaria de carácter ordinario.
7. Elección de revisor fiscal suplente.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo con el artículo 30° de los estatutos de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos, La Asamblea de FEDEAÉREOS podrá sesionar y deliberar, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los clubes deportivos afiliados en uso de sus derechos, como mínimo

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento del artículo 18, literal A de los estatutos de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS, que consagra: "Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de FEDEAÉREOS, mediante un delegado debidamente acreditado, siempre y cuando este al día en sus obligaciones y deberes con FEDEAÉREOS"

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento de las normatividades nacionales que exigen el

---

Carrera 21 No.33-14 Barrio Teusaquillo Celular  
3148660361/ [asistente@fedeaereos.org](mailto:asistente@fedeaereos.org)

Bogotá D.C. – Colombia

Página 2

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica Internacional  
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



distanciamiento y la aplicación de medidas preventivas, se determina por medio de la presente resolución, que los delegados participarán en la asamblea de manera presencial y/o virtual, con las recomendaciones impartidas por la Federación Colombiana de Deportes Aéreos y sus colaboradores, de acuerdo con el decreto 398 del 13 de marzo de 2020, que estipula el carácter de asambleas mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.

**PARÁGRAFO.** El representante legal de cada federación informará a la Federación Colombiana de Deportes Aéreos, a través de la secretaria general, el carácter de su participación (presencial o virtual) hasta el viernes 26 de marzo de 2021.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2021, en tres (3) páginas.

**RICARDO OSPINA VULFERSTHAWISKY**  
PRESIDENTE

**HENRY HUMBERTO ARCILA MONCADA**  
SECRETARIO

---

Carrera 21 No.33-14 Barrio Teusaquillo Celular  
3148660361/ [asistente@fedeaereos.org](mailto:asistente@fedeaereos.org)

Bogotá D.C. – Colombia

Página 3